



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 DE OCTUBRE DE 2012.-**

**MEMORANDUM C.G.P. N° 09/2012**

**PRODUCIDA POR:** EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO

**REFERENCIA:** RECONOCIMIENTO DE GASTOS A AUTORIDADES  
SUPERIORES Y FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL, EN  
COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DE LA  
PROVINCIA

**DIRIGIDA A:**

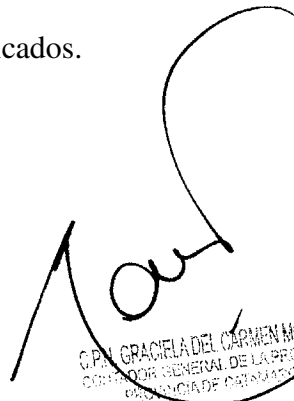
- Sres. Titulares de Unidades Ejecutoras de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Conforme a la Normativa, referida al Régimen de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, cuya cronología se detalla mas abajo y el concepto de Viático, **NO** corresponde reconocer, a partir de la vigencia del Decreto-Acuerdo N° 1479/2010, **gastos de comida y alojamiento en las Comisiones de Servicios “en la Provincia” a la Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel.**

- ✓ Decreto-Acuerdo N° 1408/1985.
- ✓ Decreto-Acuerdo N° 1112/1987.
- ✓ Decreto-Acuerdo N° 2755/1992.
- ✓ Decreto-Acuerdo N° 1369/2001.
- ✓ Decreto-Acuerdo N° 1479/2010.

Quedan Ustedes debidamente notificados.



  
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
PROVINCIA DE CATAMARCA

Vienen a esta Contaduría General de la Provincia las actuaciones del expediente de referencia, remitidas por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Ministerio de Producción y Desarrollo, solicitando instrucción sobre el reconocimiento de gastos a funcionarios y personal fuera de nivel, en comisión de servicios en el Interior de la Provincia; ello atendiendo a que el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 392/04 dice: se reconocerá los gastos de alojamiento y comida ocasionados en comisiones de servicios al interior de la provincia, modificando el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1369/01.

Al respecto esta Contaduría General de la Provincia manifiesta que:

1) Originariamente, el Decreto Acuerdo N° 1408/1985 “Nuevo Régimen de Viáticos para el Personal de la Administración Pública Provincial” no autorizaba a los Funcionarios percibir monto alguno en concepto de viáticos, en las Comisiones de Servicios al Interior de la Provincia. En efecto, el Artículo 3° Apartado 1.4 establecía: “Cuando las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Funcionarios, Categorías 24 y 23 deban realizar comisiones de servicio al interior de la Provincia, no le corresponderá percibir monto alguno en concepto de viáticos. En aquellos casos donde existan hosterías pertenecientes al Gobierno de la Provincia podrán utilizar la habitación destinada en la misma a la Dirección de Turismo, solicitando a dicha Dirección la autorización correspondiente con 48 Horas de anticipación”.

2) A partir de la vigencia del Decreto Acuerdo N° 1112//1987, los Funcionarios comienzan a percibir viáticos por sus Comisiones de Servicios al Interior de la Provincia. La Escala de Viáticos aprobada mediante dicho Instrumento Legal prevé para los Funcionarios la Comisión de Servicio al Interior de la Provincia.

La Escala de Viáticos vigente, previo al dictado del Decreto Acuerdo N° 1369/2001, es la aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 2755/1992, donde aparecen los montos de viático diario determinados para las Autoridades Superiores en concepto de Comisiones de Servicio al Interior de la Provincia.

3) El Decreto Acuerdo N° 1369/2001, deja sin efecto el pago de viáticos para todos los niveles de funcionarios por el concepto de Comisiones de Servicios al Interior de la Provincia.

4) El Decreto Acuerdo N° 392/2004 modifica el Decreto Acuerdo N° 1369/2001, estableciendo que “Las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel solo tendrán derecho al reconocimiento de los gastos (alojamiento y comida) ocasionados con motivo del cumplimiento de Comisiones de Servicios al Interior de la Provincia, ajustándose los mismos a las disposiciones del Régimen de Viáticos para el Personal de Administración Pública Provincial.”

5) El Decreto Acuerdo N° 1479/2010, fija la Escala de Viáticos para Comisiones de Servicios, en la que se determinan nuevamente los montos de viático diario para las Autoridades Superiores en concepto de Comisiones de Servicio al Interior de la Provincia. Es decir que, con este Instrumento Legal se establece nuevamente el pago de viáticos para todos los niveles de funcionarios por el concepto de Comisiones de Servicios al Interior de la Provincia.

6) El Régimen de Viáticos para el Personal de la Administración Pública Provincial define al VIÁTICO: es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes de la Administración Pública Provincial, con exclusión de pasajes, gastos de movilidad y otros extraordinarios, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera de su “asiento habitual” de trabajo, entendiéndose por tal a la localidad donde se encuentra ubicado el Organismo del cual depende o presta servicios en forma efectiva o permanente.

Conforme a esta normativa, los fondos recibidos por un agente escalafonado o funcionario de la Administración Pública Provincial, son para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera de su “asiento habitual” de trabajo (dentro y fuera de la Provincia), incluyéndose dentro de los mismos, la comida y el alojamiento.

7) No obstante lo antedicho, resulta importante destacar que, con respecto al gasto de alojamiento de los Funcionarios, la norma dice: “Dentro del concepto de viático no se incluirá gastos de alojamiento para las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel, Directores de

Repartición, Personal de Tripulación de la Dirección de Aeronáutica, Chofer de Autoridad siempre que se encuentre acompañando a algún Funcionario, el que se reintegrará contra presentación de factura del hotel juntamente con los gastos originados por estacionamiento de vehículos oficiales, cuando la comisión se efectúe fuera de la Provincia (texto conforme al Decreto Acuerdo N° 1112/87 que modificó el Decreto Acuerdo N° 1408/85).

Como vemos, distinto es el tratamiento de la Comisión de Servicios entre los Agentes Escalafonados y las Autoridades Superiores - Funcionarios Fuera de Nivel, **cuando la Comisión se efectúe fuera de la Provincia**, ya que para los primeros en el concepto Viático se incluye los gastos de alojamiento, mientras que para los últimos, no se incluye el gasto de alojamiento, el que se reintegra contra presentación de factura.

Con respecto al dispar tratamiento del alojamiento en la Comisión de Servicios, **fuera de la Provincia**, para los Agentes Escalafonados y las Autoridades Superiores - Funcionarios Fuera de Nivel, resulta importante destacar que en la Escala de Viáticos correspondiente al Personal de la Administración Pública Provincial, que periódicamente es ajustada mediante Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo, el monto de viáticos para los Agentes Escalafonados, es superior, al fijado para las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel (abajo del nivel Ministro), precisamente por que los primeros, con el Viático deben afrontar su gasto de alojamiento. 8) En definitiva, conforme a la normativa citada precedentemente del Régimen de Viáticos para el Personal de la Administración Pública Provincial (cronología detallada en los puntos anteriores y definición de Viático), no corresponde reconocer a partir de la vigencia del Decreto Acuerdo N° 1479/2010, gastos de comida y alojamiento en las Comisiones de Servicios "En la Provincia" a las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel.

Con el informe producido, se remiten las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Ministerio de Producción y Desarrollo, a sus efectos.

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA 16 DE OCTUBRE DE 2012.-**